

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON
CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023.**

1ª convocatoria: 27 de julio de 2023 a las 17:00

2ª convocatoria: 31 de julio de 2023 a las 17:00

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/11	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de julio de 2023

Señores asistentes.-

Sr. Alcalde-Presidente.- D. Genaro Orta Pérez

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Dª ANA MARIA VIEIRA CONTRERAS	SÍ
D. EMILIANO CABOT DIAZ	SÍ
D. FRANCISCO BORJA RUIZ-CASTIZO MIRABENT	SÍ
D. FRANCISCO ZAMUDIO MEDERO	SÍ
D. GERARDO DAMIAN RAMOS TIERRA	SÍ
Dª ISABEL LOPEZ DIAZ	SÍ
Dª ISABEL MARIA MARTINEZ CEADA	SÍ
D. JERONIMO JESUS SOSA SOSA	SÍ
D. JOSE ALEJANDRO PEREZ BOA	SÍ
D. JOSE MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ	SÍ
D. JOSÉ PÉREZ CANTO	SÍ
D. MANUEL MORÓN LÓPEZ	SÍ
Dª MARIA BOTELLO LUIS	SÍ

D ^a MARIA CARMEN BELTRAN GARCIA	SÍ
D ^a MARÍA DEL MAR HERNÁNDEZ SUÁREZ	SÍ
D ^a MARÍA LUISA GARCÍA OROPESA	SÍ
D. TOMÁS ABREU LÓPEZ	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: D ^a Antonia Grao Faneca y D. Carlos Guarch León	

Secretaría

D^a MARIA DOLORES MUÑOZ MENA

En el Salón de Plenos, siendo las 17:00, del día 27 de julio de 2023, se reúnen los señores reseñados arriba, dieciocho de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, para celebrar sesión ordinaria del mismo al que han sido debidamente convocados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Genaro Orta Pérez y actúa como Secretaría D^a María Dolores Muñoz Mena, También asiste la Inteventora Accta. D^a María Tórtola Delgado.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO: Aprobación del acta de la sesión anterior

No se presentan.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el día 24 de abril de 2023 con el número 924 hasta el día 17 de julio de 2023 con el número 1817.

PUNTO SEGUNDO: Toma de posesión de la Concejala Electa D^a Montserrat Márquez Cristóbal.

No asiste.

PUNTO TERCERO: Aprobar, si procede, la creación del sistema interno de información del Ayuntamiento de Isla Cristina de acuerdo con la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre las infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, incorpora al Derecho Español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, con un doble objetivo, proteger a los informantes de infracciones penales o administrativas graves o muy graves del Derecho de la Unión y de nuestro ordenamiento jurídico y establecer las normas mínimas de los canales de información.

La norma estatal básica impone a todas las entidades que formen parte del sector público, incluidas las entidades que integran la Administración Local, la obligación de contar con un Sistema Interno de Información en un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, esto es, a partir del 13 de junio de 2023.

La implantación de un Sistema Interno de Información en el Ayuntamiento de Isla Cristina,

debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ley 2/2023 y, en todo caso, conlleva:

1.- La habilitación de un canal interno de información donde recibir las informaciones o denuncias que deben permitir realizar comunicaciones por escrito o verbalmente y contar con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas realizadas. También permitirá la presentación de comunicaciones anónimas y debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ley 2/2023.

2.- Designar un responsable del Sistema. Este responsable podrá ser persona física o un órgano colegiado, y su nombramiento y cese corresponde al órgano de gobierno de cada Entidad, debiendo notificarse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., u órgano competente de la Junta de Andalucía. Debe desarrollar sus funciones de manera independiente y autónoma y actuar con la debida diligencia.

3.- Aprobar el procedimiento de gestión de las informaciones con el contenido mínimo y principios previstos en el art. 9 de la Ley 2/2023. la información, el registro de informaciones, el responsable del Sistema y el procedimiento de gestión de las informaciones.

La propuesta ha sido sometida a consulta de los representantes de los empleados y empleadas del Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día 24 de julio de 2023.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí, del Partido Popular e Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero.- Crear el Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Isla Cristina con sujeción a los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que comprende el canal para la recepción de la información, el registro de informaciones, el Responsable del Sistema y el procedimiento de gestión de las informaciones.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las denuncias que se presenten han de hacer referencia a cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 2.1 a) de la citada Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como aquellas acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, entendiéndose comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Tercero.- Por el Área de Nuevas Tecnologías se habilitará el canal interno de información del Ayuntamiento de Isla Cristina con sujeción a lo requerido en el art. 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. La información se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- Por correo postal.
- Por correo electrónico
- De forma presencial, previa cita.
- Por vía telefónica
- De forma telemática a través de la web municipal.

Se deberá publicar en la página de inicio de la web municipal información clara y accesible sobre el canal interno y los principios esenciales del procedimiento de gestión, en una sección separada y fácilmente identificable.

Cuarto.- Designar Responsable del Sistema al titular del Servicio de Recursos

Humanos. Desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de los órganos del Ayuntamiento de Isla Cristina, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio. Será responsable de la tramitación diligente del procedimiento de gestión de informaciones.

Quinto.- Aprobar el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en el Ayuntamiento de Isla Cristina que se une como Anexo, con doce artículos, que responde al contenido mínimo y principios establecidos en el art 9.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Sexto.- Los miembros de la Corporación, Áreas y Servicios Municipales y el resto del personal municipal deben colaborar en la instrucción de los procedimientos y en las actuaciones de investigación.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Isla Cristina garantizará la formación a su personal en materia de ética pública, integridad y buenas prácticas administrativas.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, así como a los distintos servicios del Ayuntamiento de Isla Cristina y a los representantes legales del personal municipal.

PUNTO CUARTO: Aprobar, si procede, II Plan Local de la Infancia y la Adolescencia de Isla Cristina.
--

El 20 de Noviembre de 2009, Naciones Unidas aprobaba la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde ese Día, todos los niños y niñas de nuestro país, han visto reconocidos sus derechos de ciudadanía desde su llegada al mundo.

El papel de los Ayuntamientos para que la sociedad sea más justa e inclusiva es fundamental. El ejemplo a seguir por la sociedad lo debe marcar nuestro Ayuntamiento, que es la institución más cercana a los ciudadanos y ciudadanas. Es nuestra responsabilidad emprender acciones y políticas que lleven a nuestra vida diaria la Convención sobre los Derechos del Niño.

El derecho del niño/a a expresar su opinión, a ser escuchado y a que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones (art. 12, CDN) es un trabajo que no ha hecho más que empezar. Se trata de una labor en la que deben participar todos los miembros de nuestra sociedad y, especialmente, los propios jóvenes.

La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU,1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El fomento de la participación infantil y adolescente hará que nuestras comunidades avancen hacia un futuro más sostenible, humano e inclusivo, en el que a todos y a todas se nos tenga en cuenta. Bajo este prisma se ha desarrollado el plan de infancia para Isla Cristina, de manera que en los próximos años nuestros niños y niñas sean una parte importante de los retos que nuestra ciudad tiene que hacer frente en los próximos años, desde una perspectiva flexible, integradora y adaptada a nuestra realidad.

El Pleno Municipal aprobó la presentación de la solicitud de Candidato como Ciudad Amiga de la Infancia el 2 de abril de 2018.

Considerando que dentro de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de aplicación por parte de UNICEF España, para el otorgamiento del reconocimiento es imprescindible contar con el apoyo de todas las fuerzas políticas representadas en el Pleno Municipal para el II Plan Local de Infancia y Adolescencia.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el Pleno es el órgano competente, en

virtud del artículo 22.2) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí, del Partido Popular e Independientes la Figuereta) lo que supone la mayoría absoluta lega, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el II PLAN LOCAL DE INFANCIA y ADOLESCENCIA de Isla Cristina (2023 – 2027).

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO: Aprobar, si procede, la conformidad de la participación en el Plan de Puntos Limpios de Andalucía.
--

Con fecha 5 de junio de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (CSMAEA), por la que se aprueba el Plan de Puntos Limpios de Andalucía (Plan PPL-A) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

La Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, ha ampliado la planificación local en materia de prevención y gestión de residuo para todas las entidades locales. Incluyendo, la adaptación de los puntos limpios municipales para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE, y para la recogida de los mismos en dichas instalaciones, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de estas (será de aplicación en **el plazo de dos años** desde la entrada en vigor de esta Ley). Y respecto a los RCDs, las entidades locales con el apoyo de la CSMAEA, fomentarán la adaptación y adecuación de los puntos limpios municipales, creando espacios destinados a la circularidad de ese tipo de residuos.

Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIREc 2030): incluye medidas de apoyo a la gestión de residuos municipales, como la dotación de infraestructuras necesarias.

Con el Decreto-ley 26/2021 se declararon de Interés General de la Comunidad Autónoma las actuaciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente y sus entes instrumentales para la dotación de puntos limpios municipales, fijos o móviles, correspondientes a municipios de Andalucía de entre 5.000 y 50.000 habitantes, que no cuenten con ningún punto limpio, financiadas con cargo al Fondo FEADER del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Estas actuaciones figuran dentro de su operación 7.4.1, cuya prórroga permite continuar ejecutando los fondos FEADER asignados al mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, ha elaborado el Plan de Puntos Limpios de Andalucía (PPL-A) destinado a la redacción de **proyectos y a la construcción** de puntos limpios en el ámbito rural andaluz (municipios de menos de 50.000 habitantes).

Cuenta con un presupuesto total de 5,5 millones de euros (75% FEADER / 25% Junta de Andalucía). La cuantía máxima de cada actuación realizada será de **434.796 €** (incluye Redacción del proyecto, Ejecución de la obra (PEM), Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud).

Las actuaciones que desarrolla este Plan se destinan a la redacción de proyectos y a la construcción de puntos limpios por parte de la Junta de Andalucía, acondicionados para la recepción y acopio de aquellos residuos domésticos que, **aportados por particulares, no deban ser depositados en los contenedores situados en la vía pública**, y al mismo tiempo disminuir así su acumulación en vertedero. La implantación de esta recogida selectiva y separada es especialmente importante en los municipios, dónde dicha recogida tradicionalmente ha sido menos desarrollada.

La convocatoria será mediante un procedimiento de **comunicación de interés** para la participación de las entidades locales interesadas en el Plan. Se establecen criterios de valoración que permiten seleccionar y priorizar las instalaciones que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul ejecutará a través de actuaciones propias.

La tipología de actuaciones sobre las que se operará vendrá definida por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Las actuaciones incluidas en el Plan se dirigirán a zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal como se definen en el PDRA 2014-2022.

2) Se admitirá la presentación de una única comunicación de interés por parte de cada entidad solicitante.

3) La actuación deberá contar con un Informe de compatibilidad urbanística en la parcela propuesta.

4) Las entidades locales interesadas deben poner a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático para implantar la actuación parcelas de dimensiones superiores a 1.500m.

5) Los gastos o inversiones en bienes y servicios públicos de las actuaciones deberán ser mantenidos por la entidad adjudicada, funcionales y operativos, durante como mínimo 5 años desde la recepción de la instalación (conformidad a la recepción).

6) Las actuaciones, en su caso, deberán someterse al procedimiento de prevención y control ambiental que corresponda, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dicho trámite será solicitado por la la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático una vez publicada la Propuesta Definitiva de Resolución.

Las comunicaciones de interés se valorarán en función de unos criterios de valoración y ordenarán de mayor a menor puntuación para establecer un orden de preferencia a la hora de acometer las actuaciones correspondientes.

Actualmente nuestro municipio carece de punto limpio y la participación en este plan resulta una oportunidad para su consecución.

Los servicios técnicos municipales han analizado las posibles parcelas de titularidad municipal, mayores a 1.500 m², que pudieran ser urbanísticamente compatibles, que no tuvieran un destino prefijado, con características morfológicas, funcionales y de situación que la hicieran adecuadas para la instalación de un punto limpio y que reuniera la mayor puntuación posible dentro de los criterios de valoración establecidos en este Plan de Puntos Limpios.

La parcela sita en calle Juan Ramón Jiménez, s/n, de Isla Cristina, correspondiente a parte de la Manzana M.14.2 del Plan Parcial 4 “La Playa” del Plan General de Isla Cristina, con referencia catastral 9381403PB4198S0001ID cumple con estos requisitos y tendría una puntuación de 90 puntos sobre los 100 posibles, al tratarse de una parcela de equipamiento público de 1600 m², ubicada en el núcleo urbano, que dispone de suministros (agua y energía) y acceso al tráfico rodado.

Consta Informe de compatibilidad urbanística de la parcela en el expediente.

Se trata de una parcela que resulta hoy en día un sobrante de equipamiento público sin destino concreto y que, sin embargo, resulta ideal para un Punto Limpio, debiéndose tener en cuenta que es una actividad que no genera olores y que el impacto visual y posible ruido puede absorberse fácilmente cuidando la estética de la envolvente, cuestión que queda garantizada ya que la actividad ha de someterse a Calificación Ambiental.

Muchos han sido los puntos limpios que han fracasado por instalarse en una ubicación alejada de la población, garantizándose un mayor éxito aquellos ubicados en una posición centrada como es la parcela que nos ocupa, cercana a actividades con un gran flujo de vehículos y frecuencia de visitas por parte de los ciudadanos, como es el supermercado colindante, el parque y el equipamiento deportivo.

La instalación de un punto limpio no solo es de obligado cumplimiento, sino que permitirá una adecuada gestión de estos residuos y además mejorará la imagen de la ciudad que hasta el día de hoy nos tiene acostumbrados a visualizar contenedores desbordados de toda clase de residuos voluminosos y demás.

La participación en este Plan se realiza a través de una comunicación de interés de participación incluida en el anexo I del mismo, requiriendo entre otra documentación: *Acuerdo del Pleno de la entidad local o certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el Plan por parte del Pleno, con referencia expresa a la parcela propuesta en la comunicación, y con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo.*

Se adjunta el Plan de Puntos Limpios de Andalucía a la Propuesta, para conocimiento del Pleno de las condiciones recogidas en el mismo, así como planimetría de la parcela propuesta.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el Pleno es el órgano competente, en virtud del artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por once votos a favor (Grupos Municipales Socialista y Andalucía por Sí) y siete abstenciones (Grupos Municipales del Partido Popular e Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO. - Manifestar la conformidad de la participación en el Plan de Puntos Limpios de Andalucía aprobado por Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo, y cumplimentar la comunicación de interés recogida en el Anexo I de la citada orden, relativa a la parcela sita en calle Juan Ramón Jiménez, s/n de Isla Cristina, correspondiente a parte de la Manzana M.14.2 del Plan Parcial 4 “La Playa” del Plan General de Isla Cristina, con referencia catastral 9381403PB4198S0001ID.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formule dicha comunicación, así como cuantos otros sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

PUNTO SEXTO: Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para aumentar la limpieza, la recogida de residuos y mejorar su resultado en la época de más afluencia turística.-

A continuación se transcribe la moción presentada:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza de Higiene Urbana de fecha veintinueve de octubre de dos mil dos regula los aspectos que conciernen a limpieza de nuestra ciudad y a la gestión de los residuos sólidos urbanos generados por los ciudadanos de nuestra localidad. Además de lo indicado, dicha ordenanza compromete a este Ayuntamiento al correcto mantenimiento y control de los equipamientos destinados a la recogida de los mismos, la vigilancia de su correcto uso por parte de los ciudadanos y la capacidad de sancionar a cuantos incumplan dicha ordenanza.

Esto, pese a ser una ordenanza de obligado cumplimiento tanto para el ciudadano como para este Ayuntamiento, no se cumple, en especial en los meses de más afluencia turística, causando una pésima imagen de cara al ciudadano, que empaña la belleza de nuestras calles y el marco incomparable que es nuestro entorno.

ACUERDO

Crear una Comisión de Limpieza integrada por todos los actores implicados en la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana que coordine las funciones encomendadas por la misma y con capacidad para la creación de un Plan Integral de Limpieza que solucione definitivamente la problemática existente en Isla Cristina.”

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día 24 de julio de dos mil veintitrés.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por once votos en contra (Grupos Municipales Socialista y Andalucía por Sí) y siete votos a favor (Grupos Municipales del Partido Popular e Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, es denegada la moción presentada:

PUNTO SÉPTIMO: MOCIONES DE URGENCIA:

PUNTO SÉPTIMO: Mociones Urgencia: 1.- Aprobar, si procede, la declaración de crédito no disponible.

Por unanimidad de los señores asistentes es aprobada la urgencia de la moción.

Vista la necesidad de declarar como créditos no disponibles los siguientes: Asignación Empresa Tercer Sector (POPI), por importe de 55.750,17 € ya que mediante Expediente de Modificación de Créditos 7/2023 se crea la aplicación presupuestaria 5.231.48009 con un importe de 55.750,17 €.

Considerando que con fecha de 18 de julio de 2023 se emitió informe de Intervención en sentido favorable a la viabilidad de la declaración de no disponibilidad de los créditos de la aplicación presupuestaria 5.231.48009 del presupuesto vigente por un importe de 29.421,00 euros.

Considerando que con fecha 18 de julio de 2023 se emitió Informe de Secretaría en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo a su aprobación por el Pleno, conforme al artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí, del Partido Popular e Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO. Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria 5.231.48009 por importe de 55.750,17 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondiente.

PUNTO SÉPTIMO: Mociones de Urgencia 2: Renuncia de la Concejala D^a María Luisa García Oropesa.

Por unanimidad de los señores asistentes es aprobada la urgencia de la moción.

Visto el escrito presentado por la Concejala D^a María Luisa García Oropesa el día 26 de julio de 2023, en el que presenta su renuncia como Concejel del Ayuntamiento.

Vistos los artículos 9 del ROF y 182.1 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí, del Partido Popular e Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO: El Pleno se da por enterado de la renuncia a su cargo presentada por la Concejala D^a María Luisa García Oropesa.

SEGUNDO: Comunicar la citada renuncia a la Junta Electoral competente para que expida la credencial del candidato D. Abraham Sánchez Martín, núm. 7 de la lista presentada por el Partido Popular (PP) a las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

PUNTO OCTAVO: Comunicaciones de la Alcaldía.

PUNTO NOVENO: Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 20:28 del día de su comienzo, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE